

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA



Huaytará, 04 de julio del 2023





RESOLUCION DE ALCALDIA N°147-2023-MPH/A



encia

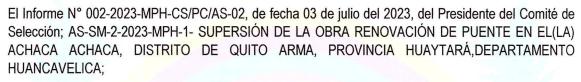
igipal

Mis

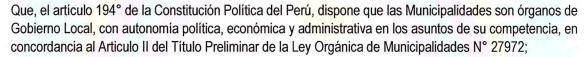


AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

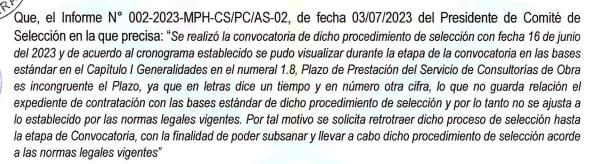
VISTO:







Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (A) 44.2 El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por as mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)



Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a lo expuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

REPUBLICA DEL AFRICA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MPH-1 para la contratación de Consultoría de Obra: "Supervisión de la obra Renovación de Puente en el (la) Achaca, Achaca, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", retrotrayéndose el procedimiento a la etapa de la convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa reformulación de las bases.



Artículo 2°. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones que corresponden para que se cumpla con notificar en el SEACE, la presente Resolución.

Artículo 3°. – ENCARGAR al Secretario Técnico del PAD, realizar la evaluación de los involucrados en dicho Proceso de Selección.

Artículo 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MPH-1 para la contratación de Consultoría de obra: "Supervisión de la obra Renovación de Puente en el (la) Achaca, Achaca, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica"

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Sub C Com 5

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



